

Versión Pública de Resolución RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 23 de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0420/2023** y sus Acumulados **RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023** relativos a los recursos de revisión interpuestos por **Eli-**

minado 1 en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el entonces solicitante remitió a través de correo electrónico, siete solicitudes de información, dirigidas a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a cada una de las solicitudes de referencia.

En esta misma fecha, el solicitante interpuso siete recursos de revisión ante este Órgano Garante, en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

III. El día veinte de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidos los medios de impugnación interpuestos por el reclamante, asignándoles los números de expedientes **RR-0420/2023, RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**, los cuales fueron turnados a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivos.

IV. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se admitieron los medios de impugnación planteados, ordenando integrar los expedientes correspondientes y se

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera sus informes con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo la persona recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

V. Mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes con justificación respecto del acto reclamado respecto a los expedientes anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

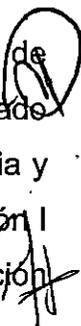
Por otra parte, se solicitó la acumulación de los expedientes **RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023** al **RR-0420/2023**, al acreditarse que existía identidad de la persona recurrente, sujeto obligado, así como, acto reclamado y por ser este último el más antiguo.

VI. Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se acordó procedente la acumulación al expediente **RR-0420/2023**, al referirse que existe identidad en la persona recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad, por lo que se acordó procedente dicha acumulación, para el efecto solicitado.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa de la persona recurrente en relación con la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. 

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. 

Segundo. Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170 fracciones I, V, VI, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que los recursos fueron presentados dentro del término legal.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos acontecidos en los presentes asuntos.

En primer lugar, la hoy persona recurrente envió a través de correo electrónico siete solicitudes de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, en las que se requirió lo siguiente:

RR-0420/2023

"I ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con, Fracción VI, del Artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

... (sic)

RR-0426/2023

"I ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información la información relacionada con las obligaciones conforme con, Fracción XIII, del Artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud. ...” (sic)

RR-0438/2023

“...
III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:
a) La información la información relacionada con las obligaciones conforme con, Fracción XXIII, del Artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...” (sic)

RR-0444/2023

“I...
III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:
a) La información la información relacionada con las obligaciones conforme con, Fracción XXXII, del Artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...” (sic)

RR-0450/2023

“I.
...
III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:
a) La información la información relacionada con las obligaciones conforme con, Fracción XL, del Artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...” (sic)

RR-0456/2023

“I.
...
III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:
a) La información la información relacionada con las obligaciones conforme con, Fracción XLIV, del Artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...” (sic)

RR-0462/2023

“I.
...
III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

a) La información la información relacionada con las obligaciones conforme con, Fracción XLIX, del Artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud..." (sic)

Respecto a las solicitudes de acceso a la información interpuestas, el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, al contestar cada una de ellas de manera reiterada, señaló:

"Por el presente refiero a usted que el día 17 de noviembre de 2022, a través de los correos electrónicos ...; correo oficial de la Unidad de Transparencia, se recibieron 142 correos electrónicos que hacen referencia a Solicitudes de Acceso a la Información.

Por lo anterior expuesto, me permito proporcionar a usted la liga electrónica por la que se le proporcionan 142 contestaciones, mismas que corresponden a cada uno de los correos emitidos el día al que se hace referencia.

https://drive.google.com/file/d/1uDpKpMHpKBcyGrPk4FbHBaKsbRtKwKvi/view?usp=share_link

Es importante mencionar, que a través del presente se da cumplimiento a la totalidad de sus solicitudes de acceso a la información presentadas el día 19 de enero de 2022, de acuerdo a los plazos que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo, se da cumplimiento a la notificación requerida a través del presente correo electrónico." (sic)

De la liga antes indicada se observan las siguientes respuestas:

De la solicitud de acceso a la información de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós remitida por la persona recurrente al sujeto obligado a las nueve horas con seis minutos, misma que se analiza en el expediente con número **RR-0420/2023** la autoridad responsable contestó:

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/17/2022 a las 9:06 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra

debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

• *Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx*

• *Ir a Icono: Información Pública*

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

• *Estado o Federación: "Puebla";*

• *Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"*

• *Obligaciones: "Generales"*

• *Ejercicio: "2022"*

• *Buscar: Fracción requerida en su solicitud*

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla." (Sic)

Por lo que hace al expediente con número **RR-0426/2023**, en donde se observa la solicitud enviada electrónicamente por el agraviado a la autoridad responsable el día diecisiete de noviembre del año en curso, a las nueve horas con trece minutos, este último contestó:

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/17/2022 9:13 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

• *Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx*

• *Ir a Icono: Información Pública*

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales"
- Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla." (Sic)

En relación al expediente con número **RR-0438/2023**, en donde se observa la solicitud enviada electrónicamente por el agraviado a la autoridad responsable el día diecisiete de noviembre del año en curso, a las nueve horas con veintitrés minutos, este último contestó:

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/17/2022 9:23 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

• Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

• Ir a ícono: Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

• Estado o Federación: "Puebla";

• Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"

• Obligaciones: "Generales"

• Ejercicio: "2022"

• Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas. De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla." (Sic)

Respecto al expediente **RR-0444/2023**, en el cual se encuentra la solicitud enviada por el reclamante al sujeto obligado el día diecisiete de noviembre del año pasado, a las nueve horas con treinta y dos minutos, este último contestó:

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/17/2022 9:32 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

- Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx
- Ir a Icono: Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales"
- Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas. De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla." (Sic)

En relación al expediente con número **RR-0450/2023**, en donde se observa la solicitud enviada electrónicamente por el agraviado a la autoridad responsable el día diecisiete de noviembre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta minutos, este último contestó:

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/17/2022 9:40 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

- Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx
- Ir a Icono: Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales"
- Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: "Los sujetos obligados publicarán la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla." (Sic)

En relación al expediente con número **RR-0456/2023**, en donde se observa la solicitud enviada electrónicamente por el agraviado a la autoridad responsable el día diecisiete de noviembre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, este último contestó:

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/11/2022 9:44 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

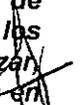
- Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx
- Ir a Icono: Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales"
- Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en



los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.” (Sic)

En relación al expediente con número **RR-0462/2023**, en donde se observa la solicitud enviada electrónicamente por el agraviado a la autoridad responsable el día diecisiete de noviembre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, este último contestó:

“En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/17/2022 9:49 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

- Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx
 - Ir a Icono: Información Pública
- Llenar los campos que se relacionan a continuación:***
- Estado o Federación: “Puebla”;
 - Institución: “H. Ayuntamiento de Huaquechula”
 - Obligaciones: “Generales”
 - Ejercicio: “2022”
 - Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: “Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;” por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.” (Sic)

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

Por lo que, el entonces solicitante interpuso siete medios de impugnación, en el cual alegó de forma reiterada lo siguiente:

I.- El acto de la NEGATIVA DE PROPORCIONAR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, así como establecido en fracción I del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla; por las razones y motivos de que el sujeto obligado en su respuesta, no proporcionó la información solicitada, y dentro de sus manifestaciones, se está implicando que nuestra requisito de realizar una bitácora diario, no elaborar documentos ad hoc, y otros pretextos que no proporcionan la información sin embargo, el sujeto obligado si está obligado dentro de sus atribuciones facultades, de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado, o en su caso, realizar el trámite correspondiente en términos de la ley de la materia, falta de información, que debe existir, en posesión del sujeto obligado, por lo tanto las manifestaciones y omisiones del sujeto obligado, constan de la información solicitada

II.- El acto de la ENTREGA DE LA INFORMACIÓN INCOMPLETA DISTINTA A LA SOLICITADA EN UN FORMATO INCOMPREENSIBLE Y NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, así como establecido en fracción V del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla tal hoy tal y como fracción IV y VIII del artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; Por las razones y motivos de que el sujeto obligado en su respuesta no proporcionó la información solicitada dentro de sus manifestaciones se está implicando que no está requisitado de realizar una bitácora hoy no elaborar documentos ad hoc y otros pretextos de no proporcionar la información, sin embargo el sujeto obligado si está obligado dentro de sus atribuciones y facultades de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado o en su caso realizar el trámite correspondiente en términos de la ley de la materia por la falta de la información que debe existir en posesión del sujeto obligado; Al mismo tiempo en cuanto el sujeto obligado dejó por omiso el acuse de recibido que contiene la fecha de recepción, el folio que corresponde y los plazos de la solicitud así como establecido en el artículo 147 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla, tal y como artículo 123 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla, el sujeto obligado entregó la información incompleta y en cuanto al solicitante no cuenta con la información suficiente para determinar qué folio o qué solicitud corresponde a la respuesta, la información es solicitada y su respectiva información según proporcionado no es considerado accesible para el solicitante no contar con la información suficiente para consultarlo ni tampoco analizarlo por lo tanto las manifestaciones y omisiones del sujeto obligado constan de la información solicitada.

III.- El acto de la ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD Y FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO, así como establecido en fracción VI del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla; Tal y como fracción VII del artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública por las razones y motivos de que en cuanto él solicitud tiene manifestaciones de que ya conforme con fracción V del artículo 148 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla; La modalidad en la que la prefiere se nos otorgue

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

el acceso a la información pública solicitado es por medio de la plataforma nacional de transparencia, es evidente y clara que el solicitante requirió la información será proporcionado por la plataforma nacional de transparencia y no dentro de un archivo masivo y en consideración que cada una de las respuestas son de tamaño de una sola página y muy corto y genérico y similar a las mismas que prácticamente el sujeto obligado sólo hizo unas respuestas idénticas y enviando la misma información a cada uno, está en todas las capacidades técnicas y facultades dentro de lo del lazo misiones de sujeto obligado consta la entrega por medio de la plataforma nacional de transparencia por lo tanto las manifestaciones y omisiones del sujeto obligado consta de la entrega y disposición distinta al solicitado.

IV.- El acto de la FALTA DE TRÁMITE A UNA SOLICITUD así como establecido en la fracción IX del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla tal y como fracción X del artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; Por las razones y motivos de qué no existe antecedente o evidencia alguna, que el sujeto obligado registró o capturó la solicitud de acceso en la plataforma nacional de transparencia y enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicable, así como establecido en Artículo 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal y como Artículo 123, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y al mismo tiempo, en cuanto no fue proporcionado ningún información por el SUJETO OBLIGADO, y por existir manifestaciones que consta que la información no es existente, y por ser solicitado información correspondientes a obligaciones de transparencia, y por ser dentro de las atribuciones, y facultades del SUJETO OBLIGADO, el SUJETO OBLIGADO, tenía atribución y obligación de DECLARAR LA INEXISTENCIA, CONFIRMAR LA INEXISTENCIA, DICTAR SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN, ORDENAR QUE SE GENERA LA INFORMACIÓN, Y NOTIFICAR AL ORGANO INTERNO DE CONTROL SOBRE LAS FALTAS, sin embargo, en ninguna manera, existe antecedente alguna, o evidencia, que dicha tramites fue realizados; por lo tanto, las manifestaciones y omisiones del SUJETO OBLIGADO, consta de la falta de una tramite a lo solicitado.

V.- El acto de la FALTA DEFICIENCIA Y INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA, así como establecido en la fracción XI artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla tal y como fracción XII del artículo 123 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; Por las razones y motivos de que no proporcionó la información solicitado dentro de sus manifestaciones se está implicando que no está requisitado de realizar una bitácora diario, no elaborar documentos ad hoc y otros pretextos de no proporcionar la información, sin embargo, el sujeto obligado si está obligado dentro de sus atribuciones y facultades de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado o en su caso realizar él trámite correspondiente en terminos de la ley de la materia por la falta de información que debe existir en posesión del sujeto obligado; al mismo tiempo en cuanto el SUJETO OBLIGADO, deje por omiso el ACUSE DE RECIBIDO, que contiene la fecha de recepción, el folio corresponde, y los plazos de la solicitud, así como establecido en Artículo

147, de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla, tal y como Artículo 123, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el SUJETO OBLIGADO, entrego la información incompleta, y en cuanto el SOLICITANTE, no cuenta con la información suficiente para determinar que folio o que solicitud, corresponde a la RESPUESTA, la información respectiva información según proporcionado, no es considerado accesible para el solicitante, por no contar con la información suficiente para consultarlo, ni tampoco analizarlo; y al mismo tiempo, en cuanto no fue proporcionado ningún información por el SUJETO OBLIGADO, y por existir manifestaciones que consta que la información no es existente, y por ser solicitado información correspondientes a obligaciones de transparencia, y por ser dentro de las atribuciones, y facultades del SI OBLIGADO, el SUJETO OBLIGADO, tenía atribución y obligación de DECLARAR LA INEXISTENCIA, CONFIRMAR INEXISTENCIA, DICTAR SIJ RESPECTIVA RESOLUCIÓN, ORDENAR QUE SE GENERA LA INFORMACIÓN, Y NOTIFICAR A ORGANO INTERNO DE CONTROL SOBRE LAS FALTAS, sin embargo, en ninguna manera, existe antecedente alguna, o evidencia, que dicha tramites fue realizados; todos una constancia, de que no cuenta con fundamentos suficientes de su RESPUESTA.”
(Sic)

Por consiguiente, al rendir sus informes justificados el sujeto obligado manifestó de forma similar, en cuanto a las fechas de presentación de las solicitudes de acceso, la cantidad de correos electrónicos de las peticiones y de las respuestas, así como el link por el cual se dio contestaciones a los requerimientos, de la forma siguiente:

“INFORME CON JUSTIFICACIÓN:

1.- Que, con fecha 17 de noviembre del 2022, el recurrente, envió mediante el uso de diversas direcciones de correo electrónico, todas ellas con la terminación ., la cantidad de 142, mensajes de correo electrónico identificados como Solicitudes de Acceso a la información a la dirección de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huaquechula; solicitudes que en fecha 19 de enero de 2023, fueron atendidas haciendo uso del mismo medio a través del cual se recibieron (correo electrónico).

A fin de privilegiar el derecho de acceso a la información y de proporcionar al peticionario respuesta a las solicitudes hechas se les dio atención a través de la misma vía de comunicación, correo electrónico, por el que se le proporciona al peticionario los siguiente links:

https://drive.google.com/file/d/1uDpKpMHpKBcyGrPk4FbHBaKsbRtKwKvj/view?usp=share_link

Hipervínculo en el que se almacenaron las respuestas a las 142, solicitudes de acceso a la información hechas por el peticionario en fecha 17, de noviembre de 2022; resulta importante realizar la aclaración a la manifestación del peticionario respecto a que las contestaciones hechas por parte del sujeto obligado, lo son de fecha distinta a las de las solicitudes, esto debido a que le peticionario refirió

sus fechas bajo el siguiente formato día/mes/año, sin embargo en el hipervínculo en mención y derivado del uso de las herramientas informáticas por las cuales se procesaron las solicitudes, estas fueron organizados por fecha en el formato mes/día/año. Por lo que, resultan falsas las acusaciones del peticionario, en cuanto a que las respuestas corresponden a fecha distinta, todo lo contrario, son de la fecha correcta. Aunado a lo anterior, que, a través del hipervínculo en cita, el peticionario está en la posibilidad de descargar cada una de las contestaciones hechas por el Sujeto Obligado, que atienden sus 142, solicitudes de acceso a la información, las cuales están debidamente identificadas por mes, día, hora e incluso minuto en el que se recibieron en el correo electrónico.

Agregándose el Acuse de Correo Electrónico de respuesta y captura de pantalla de uno de los ejemplos de como se visualiza la información, identificados como Anexo 1.

2.- Que, durante el periodo comprendido del 24 de octubre al 26 de noviembre del 2022, esta Unidad de Transparencia recibió, por parte del mismo peticionario, más de 5,000 solicitudes de acceso a la información a través de correo electrónico, en las cuales se encuentran incluidas las 142 presentadas con fecha 17 de noviembre de 2022, circunstancia que rebaso todas las capacidades técnicas, materiales y humanas del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, haciendo imposible para este dar contestación con las formalidades establecidas en la ley aplicable en la materia, de lo contrario, se verían comprometidas las actividades y obligaciones que el Ayuntamiento tiene el deber de atender, puesto que resulta fuera de todo lugar abandonar la satisfacción de necesidades colectivas por la atención a un solo ciudadano. Bajo esta circunstancia resulta aplicable el principio general de derecho "Impossibilium nulla obligatio est", verbigracia, a lo imposible nadie está obligado.

Por otro lado, resulta falaz el agravio que se contesta, toda vez que se privilegió el derecho de acceso a la información del peticionario, pese a las circunstancias, al haberle dado respuesta a las 142 solicitudes de acceso a la información que el peticionario realizó al correo electrónico de la unidad de transparencia del sujeto obligado, a través de la misma vía de la comunicación; por lo que, se le proporcionó la información que solicitó.

De igual forma, solicito que se aperture el enlace ya citado en el punto de contestación número 1, con la finalidad de que Usted comisionada Presidente, pueda percibir la existencia de los archivos en los que consta las respuestas a las 142 solicitudes de acceso que se duele el recurrente, y se pruebe que la suscrita di contestación a las mismas.

3.- Que, como se precisa en el apartado 1 del presente informe, esta Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico, dio atención a las 142 solicitudes de acceso a la información presentadas vía correo electrónico, por el que se pone a disposición del peticionario el link porque él podría descargar la totalidad de respuestas, en formato PDF, donde se identifican el día, hora y minuto en el que fueron presentadas éstas, y que el dejar de dar cumplimiento al artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, corresponde, principalmente, a privilegiar el derecho de acceso a la Información del peticionario, ante la imposibilidad de poder dar contestación con las formalidades de ley.

4.- Que, sirva el presente informe para confirmar la respuesta otorgada al peticionario, y que aun cuando pone en duda la capacidad de su servidora para entender las cosas, refiero a usted que también son muy claras y precisas las respuestas otorgadas al recurrente, pues en efecto, si bien no solicita una bitácora de actividades diarias para dar cumplimiento a la diversa normatividad a la que hace referencia en sus solicitudes de acceso a la información, ésta sería el único mecanismo que permitiría informar al peticionario, el quehacer diario que este H. Ayuntamiento y sus Unidades Administrativas realizan para dar cumplimiento a sus facultades, atribuciones, obligaciones y demás actos que se deriven de la normatividad de cita, sin que ello signifique que no se esté dando cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ni a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, esto así por que respecto de los numerales que manifiesta el peticionario, se puede advertir que hacen referencia a obligaciones de transparencia que el sujeto está únicamente obligado a atender en los tiempos y formas que la misma ley en la materia prevé, no resultando obligatorio para el ayuntamiento de Huaquechula, el generar medios para plasmar cada actividad diaria realizada por los servidores públicos que estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en cita. Ergo, no existe violación a la Ley de Transparencia, ni mucho menos a su derecho al acceso a la información, si no se tiene la obligación de generar esa información de forma diaria, cobrando relevancia el principio de ley de que la Autoridad solo puede realizar aquello para lo que está facultada.

5.- Que el Ayuntamiento, así como sus áreas administrativas y órganos desconcentrados, no generan la información como la solicita el peticionario, es decir la misma solicitud con pequeñas variaciones entre las cuales se encuentran las fechas de las que se solicita la información, por no estar obligado a generarla de esta forma. Bajo esta circunstancia cobra relevancia el criterio 03/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, que dice lo siguiente: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información". En tanto, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que vinculen jurídicamente a los sujetos obligados a generarlos para satisfacer una solicitud de acceso a la información si la normatividad que los regula no los obliga. Por ello, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

6.- Asimismo, resulta importante manifestar, que cuando al peticionario se le hace de conocimiento que la información requerida no se genera en la forma en la que se solicita, esto se traduce a que existen cero registros de dicha información; al respecto el criterio número 18/13, que emitió el Instituto Nacional de Acceso a la Información y que a la letra se transcribe:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023

de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

Expresa de manera clara que cuando se exprese que la información pública de forma cuantitativa como cero, no resulta necesario realizar la declaración de inexistencia de dicha información, incluyendo en esto todo el soporte documental que conlleva dicha declaración. Por lo que, no se viola derecho alguno al peticionario al responderse de la forma que se expresa, sin que acompañe declaración de inexistencia.

Es por lo anteriormente expuesto, que Usted, Comisionada Presidente, debe advertir las siguientes circunstancias:

I. Que el peticionario ejerció de tal forma su derecho al acceso a la información, que resultó imposible de atender con las formalidades de ley, con los recursos que actualmente cuenta el Ayuntamiento, sin que esto repercuta en el objetivo del Ayuntamiento de Satisfacer las necesidades colectivas del municipio.

II. Que ante esta circunstancia cobra relevancia el principio de Impossibilium nulla obligatio est, y toda vez que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Puebla faculta a ese Órgano Garante, para aplicar de forma supletoria en aquello que no contemple la misma, el código de procedimientos civiles para el estado de Puebla, solicito a Usted con el debido respeto que se apliquen los numerales 358 y 361 del Código Adjetivo Civil, y al momento de resolver se tome en cuenta el principio general del derecho citado.

III. Que, a pesar de lo anterior, se privilegió el derecho al acceso a la información del peticionario, por lo que se le proporcionaron las respuestas a las 143 solicitudes de las que se duele mediante el presente recurso utilizando los mismos medios que el peticionario usó.

IV. Que, se le ha brindado la información que el sujeto obligado tiene la obligación de documentar conforme a las diferentes disposiciones normativas, por lo que la información que solicita al no tener obligación de generarse por parte del sujeto obligado.

V. Que, al no generarse, el registro corresponde a ser cero, de la información que el peticionario solicita, por lo que fundamentamente el sujeto obligado no tiene la obligación de declarar su inexistencia.

VI. Por tanto, se han atendido las solicitudes de acceso a la información de la que se duele el recurrente, en los tiempos que la ley señala, pese a la conducta del peticionario que ha tenido como resultado la obstaculización de este sujeto obligado de atender con normalidad las solicitudes; al respecto otro principio general de derecho establece "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans", locución latina que se entiende también como "nadie puede beneficiarse de su propio dolo" y que hace referencia de que mediante la ejecución un acto ilegal o inhumano, le reporte un beneficio, como lo es en el caso del peticionario donde su propia conducta ocasional los actos que hoy impugna; lo cual pido se tome en cuenta la momento de resolver." (Sic)

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizara si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este considerando se valoran las pruebas admitidas por las partes.

La persona recurrente anunció y se admitieron las siguientes probanzas en cada una de las solicitudes, siendo de forma reiterada la siguiente:

En el expediente con número **RR-0420/2023**, se observa el siguiente material probatorio.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con Asunto "*Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 17 de noviembre del 2022 vía Correo Electrónico*", con respuesta enviada a la cuenta del solicitante, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico con presentación de solicitud de acceso a información pública -77-VI, al sujeto obligado, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo señalado por el solicitante con respuesta a solicitud.

de acceso a la información, presentadas vía correo electrónico el diecisiete de noviembre dos mil veintidós, señalando link, con respuestas a las solicitudes de acceso.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós a las nueve horas con dieciséis minutos emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, doce horas con veintiún minutos, emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

En el expediente con número **RR-0426/2023**, se observa el siguiente material probatorio.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con Asunto "*Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 17 de noviembre del 2022 vía Correo Electrónico*", con respuesta enviada a la cuenta del solicitante, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico con presentación de solicitud de acceso a información pública -77-XIII, al sujeto obligado, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron en cada uno de sus informes justificados de forma reiterada las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del sujeto obligado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo señalado por el solicitante con respuesta a solicitudes de acceso a la información, presentadas vía correo electrónico el diecisiete de noviembre dos mil veintidós, señalando link, con respuestas a las solicitudes de acceso.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós a las nueve horas con dieciséis minutos emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, doce horas con veintiún minutos, emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

En el expediente con número **RR-0438/2022**, se observa el siguiente material probatorio.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con Asunto "*Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 17 de noviembre del 2022 vía Correo Electrónico*", con respuesta enviada a la cuenta del solicitante, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico con presentación de solicitud de acceso a información pública -77-XXIII, al sujeto obligado, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron en cada uno de sus informes justificados de forma reiterada las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós a las doce horas con veintiún minutos emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, nueve horas con dieciséis minutos, emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo señalado por el solicitante con respuesta a solicitudes de acceso a la información, presentadas vía correo electrónico el diecisiete de noviembre dos mil veintidós, señalando link, con respuestas a las solicitudes de acceso.

En el expediente con número **RR-0444/2022**, se observa el siguiente material probatorio.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico de la ~~Unidad~~ Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con Asunto "*Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 17 de noviembre del 2022 vía Correo Electrónico*", con respuesta enviada a la cuenta del solicitante, el día ~~diecinueve~~ diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico con presentación de solicitud de acceso a información pública -77-XXXII, al sujeto obligado, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron en cada uno de sus informes justificados de forma reiterada las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós a las doce horas con veintiún minutos emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, nueve horas con dieciséis minutos, emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo señalado por el solicitante con respuesta a solicitudes de acceso a la información, presentadas vía correo electrónico el diecisiete de noviembre dos mil veintidós, señalando link, con respuestas a las solicitudes de acceso.

En el expediente con número **RR-0450/2022**, se observa el siguiente material probatorio.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con Asunto *“Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 17 de noviembre del 2022 vía Correo Electrónico”*, con respuesta enviada a la cuenta del solicitante, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico con presentación de solicitud de acceso a información pública -77-XL, al sujeto obligado, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron en cada uno de sus informes justificados de forma reiterada las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós a las doce horas con veintiún minutos emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, nueve horas con dieciséis minutos, emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo señalado por el solicitante con respuesta a solicitudes de acceso a la información, presentadas vía correo electrónico el diecisiete de

noviembre dos mil veintidós, señalando link, con respuestas a las solicitudes de acceso.

En el expediente con número **RR-0456/2022**, se observa el siguiente material probatorio.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con Asunto *“Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 17 de noviembre del 2022 vía Correo Electrónico”*, con respuesta enviada a la cuenta del solicitante, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico con presentación de solicitud de acceso a información pública -77-XLIV, al sujeto obligado, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron en cada uno de sus informes justificados de forma reiterada las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós a las doce horas con veintiún minutos emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, nueve horas con dieciséis minutos, emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo señalado por el solicitante con respuesta a solicitudes de acceso a la información, presentadas vía correo electrónico el diecisiete de noviembre dos mil veintidós, señalando link, con respuestas a las solicitudes de acceso.

En el expediente con número **RR-0462/2022**, se observa el siguiente material probatorio.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con Asunto *“Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 17 de noviembre del 2022 vía Correo Electrónico”*, con respuesta enviada a la cuenta del solicitante, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de correo electrónico con presentación de solicitud de acceso a información pública -77-XLIX, al sujeto obligado, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron en cada uno de sus informes justificados de forma reiterada las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós a las doce horas con veintiún minutos emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de respuesta a solicitudes de acceso presentadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, nueve horas con dieciséis minutos, emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla del correo electrónico, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo señalado por el solicitante con respuesta a solicitudes de acceso a la información, presentadas vía correo electrónico el diecisiete de noviembre dos mil veintidós, señalando link, con respuestas a las solicitudes de acceso.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este apartado se señalarán los hechos que acontecieron en cada uno de los presentes asuntos.

En primer término se debe señalar que la persona recurrente envió al sujeto obligado siete solicitudes de acceso a la información pública en las cuales requirió información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo

77 fracciones VI, XIII, XXIII, XXXII, XL, XLIV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del día anterior a la presentación de las presentes solicitudes, mismas que el sujeto obligado atendió argumentando que dicha información se encontraba debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicándole cada uno de los pasos que debería seguir el entonces solicitante para localizar la información.

No obstante, la hoy persona recurrente promovió siete recursos de revisión en los cuales alegó, entre otros actos reclamados, el establecido en la fracción VI del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, es decir, la entrega y puesta a disposición de la información en una modalidad y formato distinto al solicitado, ya que aducía que requirió que la información fuera proporcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y no dentro de un archivo masivo, que contiene las respuestas y que corresponde a una sola página, muy corto y genérico.

Este Pleno considera infundado dicho agravio, por los siguientes motivos y fundamentos.

El artículo 148 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, dispone:

“ARTÍCULO 148.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.”

El numeral aludido establece que cuando el particular presente una solicitud deberá señalar entre otros requisitos la modalidad que prefiere se le otorgue el acceso a la información.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, mediante correo electrónico siete solicitudes de acceso a la información, de las cuales se observa que señaló que en términos del numeral 148 fracción V del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la modalidad en la que prefería que se le otorgara el acceso a la información pública, era a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Por lo que, la autoridad responsable al contestar las siete peticiones de información, en donde el entonces solicitante requirió información referente al artículo 77 fracciones VI, XIII, XXIII, XXXII, XL, XLIV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le indicó a este último, que podía localizarla en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los pasos que le señalaba; en consecuencia, queda claro que el sujeto obligado le proporcionó al agraviado la información solicitada, en la modalidad que este señaló en sus solicitudes, tal como lo establece el artículo 152 del ordenamiento legal antes citado, toda vez que otorgó acceso a la información mediante la PNT .

Por otra parte, la persona recurrente alegó como otro acto reclamado lo establecido en la fracción IX del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es decir, la falta de trámite a una solicitud, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no registró y capturó las solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y no le envió el acuse de registro de las solicitudes, en el que se indica la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos para dar respuesta a dichas solicitudes tal como lo establece el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; asimismo, el reclamante señaló que existían manifestaciones en las que consta que la información no era existente, siendo que se trata de obligaciones de transparencia,

el sujeto obligado debió declarar la inexistencia, misma que debería haber sido confirmada y ordenar que se generara la información y notificar al órgano interno tal falta, sin embargo, no existe antecedente alguno o evidencia, que dichos trámites hayan sido realizados, por lo que había una falta de un trámite a lo solicitado.

En primer lugar, respecto al argumento vertido por el entonces solicitante sobre que existía falta de trámite a la solicitud, en virtud de que, el sujeto obligado incumplió con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este órgano garante considera dicho agravio como fundado pero inoperante por las razones legales siguientes:

El artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dispone:

“ARTÍCULO 147. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.”

El numeral aludido indica que cuando se trata de solicitudes de acceso a la información formuladas de manera distinta a la Plataforma Nacional de Transparencia, las Unidades de Transparencia tendrán que registrar y capturar las mismas en la PNT, y deberán enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que le corresponda y los plazos de respuestas aplicables.

Bajo este orden de ideas, en los medios de impugnación que se estudian, se observan que la persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, mediante correos electrónicos de fechas diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, siete solicitudes de acceso a la información en las cuales requirió información referente a obligaciones de transparencia, mismas que

fueron contestadas electrónicamente por el sujeto obligado el diecinueve de enero de este año, tal como se observa en autos.

Por lo que, si bien es cierto que de autos no se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado haya registrado y capturado las solicitudes en la PNT y enviarle los acuses de recibo de las mismas, también lo es que esta última cumplió con lo establecido en el artículo 16 fracción IV ¹de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que, queda claro que recibió las multicitadas solicitudes y tramitó las mismas, al existir respuestas a cada una de las peticiones de información, las cuales la persona recurrente se encuentra combatiendo en los presentes recursos de revisión.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis de jurisprudencia² cuyo rubro y texto señalan:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS PERO INOPERANTES. DEBEN DECLARARSE ASÍ, CUANDO EXISTA SEGURIDAD ABSOLUTA EN CUANTO A LA IRRELEVANCIA DE LA OMISIÓN EN QUE INCURRIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y NO SEA NECESARIO SUSTITUIRSE EN SU ARBITRIO PARA DEFINIR CUESTIONES DE FONDO. Conforme a la jurisprudencia de la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS, PERO INOPERANTES", cuando en un juicio de amparo se considere fundado un concepto de violación por razones de incongruencia por omisión, pero a la vez se advierta que tal cuestión no es apta para resolver el asunto en forma favorable a los intereses del quejoso, el concepto aducido, aun cuando sea fundado, debe declararse inoperante, por razones de economía procesal, atendiendo a que a nada práctico conduciría conceder el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que se analizara una cuestión innecesaria, dado que el sentido del fondo del

¹**ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:**

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma."

²Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Julio de 2004, Novena Época, Tesis I.3o.C. J/32, página 1396

asunto seguiría siendo el mismo, en detrimento del principio de economía procesal y la pronta administración de justicia que establece el artículo 17 constitucional. Sobre esas bases, el tribunal de amparo debe pronunciarse respecto de los puntos que no fueron abordados por la autoridad de la instancia, porque de concederse la protección federal para que se subsanen no cambiaría el sentido del acto reclamado. Por tanto, es improcedente esa declaración de inoperancia cuando no existe la seguridad absoluta de la irrelevancia de la omisión en que haya incurrido la autoridad común al ser necesario el ejercicio de su arbitrio jurisdiccional para dilucidar aspectos de fondo, ya sea en valoración de pruebas, apreciación de hechos, interpretación y aplicación de normas o de contratos, porque en estos supuestos invariablemente corresponde a la autoridad ocuparse del análisis de las cuestiones omitidas, pues de lo contrario, la potestad de amparo podría dejar inaudita a una de las partes; de ahí que la determinación de que un concepto de violación es fundado pero inoperante, únicamente es adecuada ante una clara y evidente solución del asunto, pero no cuando se requiere de mayores reflexiones en ejercicio del aludido arbitrio jurisdiccional.”

Por otro lado, respecto a lo expresado por el reclamante sobre que existía falta de trámite a lo solicitado, toda vez que, el sujeto obligado indicó que no existía la información, por lo que, este último debió declarar la inexistencia de la misma, sin que hubiera antecedente alguno o evidencia que dichos trámites fueron realizados; dicho argumento es infundado, por los motivos siguientes:

El artículo 156 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que el sujeto obligado podrá contestar las solicitudes de acceso a la información señalando a los solicitantes, que la información no existe o haciéndoles saber la dirección electrónica completa o la fuente en donde se podía consultar la información solicitada que ya se encuentra publicada; en el caso que nos compete la autoridad responsable contestó en términos del numeral antes citado en su fracción II, en virtud de que las respuestas proporcionadas por la autoridad responsable iban en el sentido de hacerle del conocimiento al entonces solicitante que la información requerida se encontraba en la PNT, y que la misma podía ser localizada siguiendo los pasos, que se le indicó en cada de las respuestas, por lo que, en ningún momento, el sujeto obligado señaló al agraviado que no existía la información solicitada.

Finalmente, la persona recurrente alegó como actos reclamados los establecidos en las fracciones I, V y XI del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Puebla, sin embargo, si bien el particular invocó las fracciones antes señaladas; lo cierto es que de una interpretación armónica de los motivos de agravio, es claro que, en la especie, la hipótesis normativa que se actualiza es la **negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada**, en virtud de que manifestó que la autoridad responsable en su respuesta señaló que no estaba obligado a realizar una bitácora diaria y elaborar documentos Ad Hoc, no obstante, este último tiene dentro de sus atribuciones y facultades la de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado, o en su caso, realizar trámite correspondiente en términos de ley de la materia.

Ahora bien, los artículos 151 fracción II, 154, 156 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultarse la información solicitada que ya se encuentre publicada y cuando se trate de obligaciones de transparencia los sujetos obligados deberá contestar las solicitudes de acceso a la información en los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

En este orden de ideas, de autos se observa que el sujeto obligado al contestar las multicitadas solicitudes, señaló al agraviado que la información requerida se

encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los siguientes pasos:

1.- Ingresar a la página: www.plataformadetransparencia.org.mx y seleccionar: Información pública.



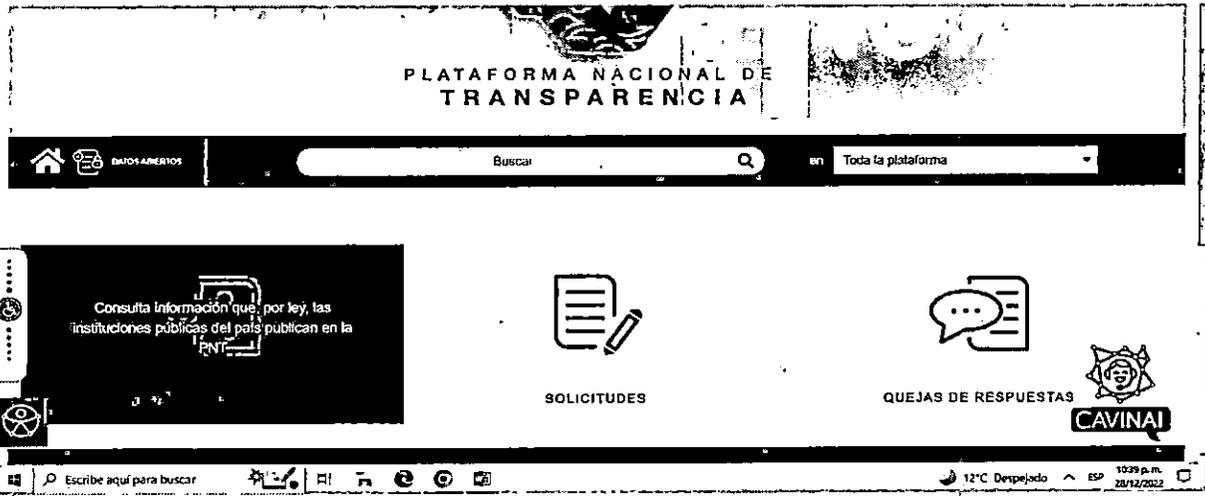
2.- ~~Llenas~~ los campos relacionados con estado o federación: Puebla e Institución "H Ayuntamiento de Huaquechula"



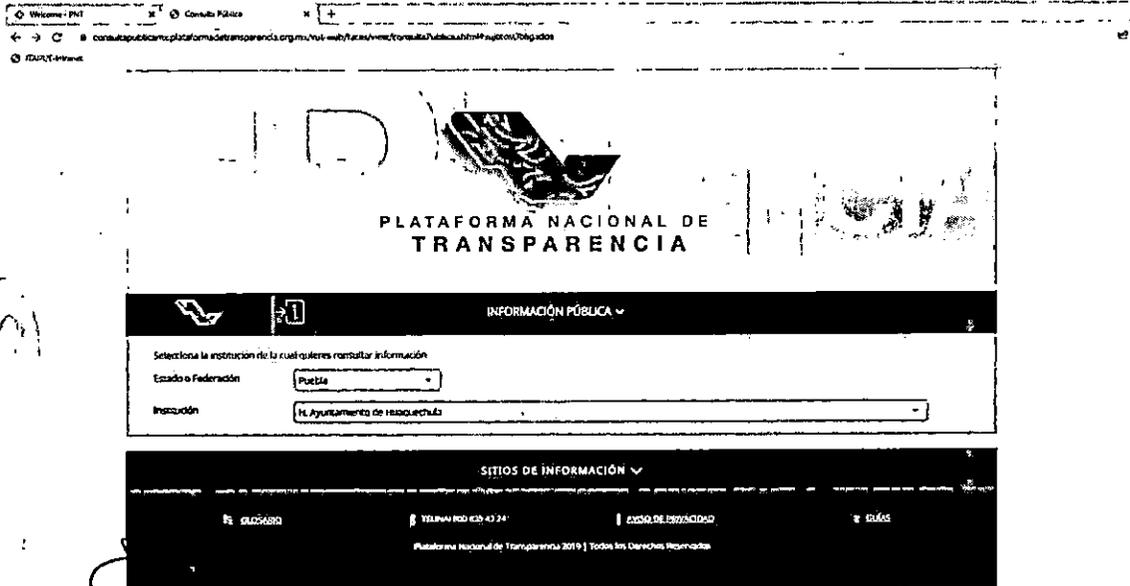
3.-En el apartado de Obligaciones Generales, ejercicio dos mil veintidós y buscar la fracción requerida en sus solicitudes, que en el presente asunto son las fracciones VI, XIII, XXIII, XXXII, XL, XLIV y XLIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En este orden de ideas, de autos se observa que el sujeto obligado al contestar las multicitadas solicitudes, señaló al agraviado que la información requerida se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los siguientes pasos:

1.- Ingresar a la página: www.plataformadetransparencia.org.mx y seleccionar Información pública.



2.- Llenas los campos relacionados con estado o federación: Puebla e Institución "H. Ayuntamiento de Huaquechula"



Respecto a la fracción VI se observa lo siguiente:



Institución: **H. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ejercicio: **2022**

ART. - 77 - VI - INDICADORES DE RESULTADOS

Institución: **H. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
 Artículo: **77**
 Fracción: **VI**

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **7** resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

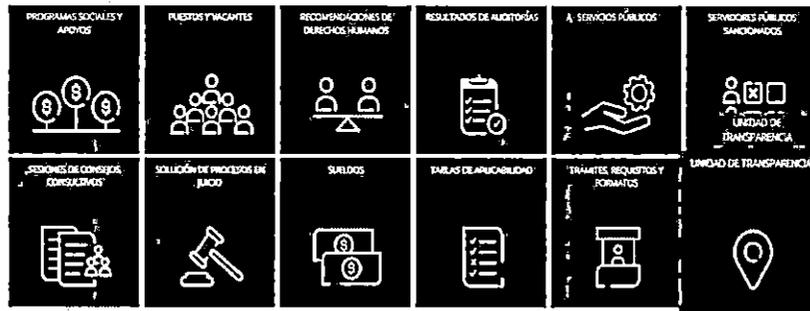
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre del programa	Nombre(s) de(los) Indicador(es)	Definición del Indicador	Metas programadas	Avance
1 2022	01/10/2022	31/12/2022	servicios de calidad	Tasa de variación de los ingresos	Estratégico	74051519.65	74051519.65
1 2022	01/10/2022	31/12/2022	desarrollo social e integral	Tasa de variación en el número de habitantes	Estratégico	90.00	90
1 2022	01/10/2022	31/12/2022	governabilidad	Porcentaje de población que vive en zonas urbanas	Estratégico	10	1

Indicadores de resultados

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	servicios de calidad
Objetivo institucional (Redactados con perspectiva de género)	Lograr una mejor calidad de vida en los ciudadanos a través garantizando el acceso a los servicios públicos municipales de calidad.
Nombre(s) del(os) indicador(es)	Tasa de variación de los ingresos por financiamiento.
Dimensión(es) a medir	eficiencia
Definición del indicador	Estratégico
Método de cálculo con variables de la fórmula	$(\text{Ingresos por financiamiento para el presente ejercicio fiscal} / \text{Ingresos por financiamiento del año anterior} - 1) * 100$
Unidad de medida	Ingresos
Frecuencia de medición	Anual
Línea base	66646368
Metas programadas	74051519.65
Metas ajustadas que existan, en su caso	
Avance de metas	74051519.65
Sentido del indicador (catálogo)	Ascendente
Fuente de información	Obras Públicas y Servicios Públicos
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERIA MUNICIPAL
Nombre del funcionario responsable de generar la información	GUSTAVO LEONCIO SANCHEZ MARTÍÑON
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, la celda "Meta ajustada que existan, en su caso", se encuentra vacía, debido a que no se realizaron ajustes a las metas originalmente planteadas, motivo por el cual no se generó dicha información.

Respecto a la fracción XIII se observa lo siguiente:



  **Unidad de Transparencia (UT)** 

 **DETALLE**   

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Palacio Municipal
Número exterior	Sin Número.
Número interior, en su caso	Sin Número
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	Centro
Clave de la localidad	228
Nombre de la localidad	Huaquechula
Clave del municipio	69
Nombre del municipio o delegación	Huaquechula
Clave de la entidad federativa	21
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Puebla
Código Postal	74370
Número telefónico oficial 1	2444415555
Extensión telefónica	120
Número telefónico oficial 2	2447612251
Extensión telefónica	120
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	de 09:00 a 14:00 Horas
Correo electrónico oficial	transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

Correo electrónico oficial	transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx
Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	Se reciben solicitudes de información pública respecto al H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla., a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema	Consulta la información
Nombre y cargos del personal habilitado en la Unidad de Transparencia	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia Municipal
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Pilar Vega Ramírez
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	

En relación a la fracción XXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se advierte lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

Institución: **H. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ejercicio: **2022**

ART. - 77 - XXIII - D - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Seleccione el formato

- Gestos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gestos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gestos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a Información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: **H. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
 Artículo: **77**
 Fracción: **XXIII - A**
 Período de actualización: **Trimestral**
 Año en curso y dos anteriores:

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del documento	Fecha en la que se aprobó	Hipervínculo al Programa	Área(s) responsable(s)	Nombre del funcionario
1 2022	01/01/2022	31/12/2022	PROGRAMA ANUAL DE CO...		Consulta la información	TESORERIA	GUSTAVO LEONCIO SANDO...

Gastos de publicidad oficial Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	
DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Denominación del documento	PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social	
Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERIA
Nombre del funcionario responsable de generar la información	GUSTAVO LEONCIO SANCHEZ MARTÍÑON
Fecha de validación	31/03/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA, LA CELDA FECHA EN LA QUE SE APROBÓ EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SE ENCUENTRA VACIA DEBIDO A QUE SE AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACION

Selecciona el formato

- Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXII - B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Clasificación de (los) servicio(s)	Tipo de medio (catálogo)	Respecto a los proveedores	Respecto a los recursos	Respecto al cumplimiento
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	Erogación de recursos por c...	Medios digitales	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	Erogación de recursos por c...	Medios impresos	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	Erogación de recursos por c...	Televisión	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
i 2022	01/04/2022	30/05/2022			Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
i 2022	01/07/2022	30/09/2022			Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

Tema de la campaña o aviso institucional (Redactado con perspectiva de género)	
Objetivo institucional	
Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	
Costo por unidad	
Clave única de identificación de campaña	
Autoridad que proporcionó la clave	
Cobertura (catálogo)	
Ámbito geográfico de cobertura	
Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional	
Fecha de término de la campaña o aviso institucional	
Sexo (catálogo)	
Lugar de residencia	
Nivel educativo	
Grupo de edad	
Nivel socioeconómico	
Respecto a los proveedores y su contratación	Ver detalle
Respecto a los recursos y el presupuesto	Ver detalle
Respecto al contrato y los montos	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Nombre del funcionario responsable de generar la información	RENÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, el H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, no realizó Gastos de publicidad oficial. Contratación de servicios de publicidad oficial, motivo por el cual la totalidad de celdas e hipervínculos se encuentran vacías, por no generarse dicha información por el trimestre a reportar.

Selecciona el formato

- Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXIII - C

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Sujeto obligado al que se aplica	Tipo (catálogo)	Medio de comunicación	Descripción de unidad	Concepto o campaña (R...)	Clave
1	2022	01/01/2022	31/03/2022					
1	2022	01/04/2022	30/06/2022					
1	2022	01/07/2022	30/09/2022					
1	2022	01/10/2022	31/12/2022					

Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso

Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña

Fecha de término de difusión del concepto o campaña

Presupuesto total asignado y ejercido de cada partida Ver detalle

Número de factura, en su caso

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Nombre del funcionario responsable de generar la información RENÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Fecha de validación 31/12/2022

Fecha de Actualización 31/12/2022

Nota DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, NO SE UTILIZARON TIEMPOS OFICIALES, y NO COMPETE REPORTAR ESTA INFORMACIÓN A EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA; TODA VEZ QUE, EL ÁMBITO DE REPORTE ES A NIVEL FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 251 Y 252 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, MOTIVO POR EL CUAL LA TOTALIDAD DE CELDAS E HIPERVÍNCULOS SE ENCUENTRAN VÁLIDAS

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

- Gastos de publicidad oficial Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXIII - D

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Esta información se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente) por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 4 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

#	Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Mensaje	Hipervínculo que dirige...	Área(s) responsable(s)	Nombre del funcionario	Fecha de validación	Fecha de publicación
i	2022	01/01/2022	31/03/2022	NO COMPETE REPORTA...	Consulta la información	TESORERIA	GUSTAVO LEONCIO SANCHEZ	31/03/2022	31
i	2022	01/04/2022	30/06/2022	NO COMPETE REPORTA...	Consulta la información	DIRECCIÓN DE COMUNICAC...	RENÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	30/06/2022	30
i	2022	01/07/2022	30/09/2022	La publicación y actual...	Consulta la información	DIRECCIÓN DE COMUNICAC...	RENÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	30/09/2022	30
i	2022	01/10/2022	31/12/2022	NO COMPETE REPORTA...	Consulta la información	DIRECCIÓN DE COMUNICAC...	RENÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	31/12/2022	31

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

  **Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión** [X]

 **DETALLE**   

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Mensaje	NO COMPETE REPORTAR ESTA INFORMACIÓN A EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA; TODA VEZ QUE, EL ÁMBITO DE REPORTE ES A NIVEL FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 251 Y 252 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el SIPOT	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Nombre del funcionario responsable de generar la información	RENÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	

En relación a la fracción XXXII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se advierte lo siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **42** resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) del proveedor	Primer apellido del proveedor	Segundo apellido del proveedor	Denominación o razón social	Origen del proveedor
2022	01/07/2022	30/09/2022				SERVICIOS Y EVENTOS FANY...	N
2022	01/07/2022	30/09/2022				COMERCIALIZADORA Y DIST...	N
2022	01/07/2022	30/09/2022	JUAN FRANCISCO MANUEL	ANGULO	ROVERO		N
2022	01/10/2022	31/12/2022	Luisa	Marta	Martina		N
2022	01/10/2022	31/12/2022	Simón Romualdo	Robelo	Guevara		N
2022	01/10/2022	31/12/2022	Verónica	Vidal	Sosa		N
2022	01/10/2022	31/12/2022				H2COMPANY S. A. DE C. V.	N
2022	01/10/2022	31/12/2022	José Luis	Guzmán	Hernández		N

Padrón de proveedores y contratistas	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2022
Personería Jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Persona moral
Nombre(s) del proveedor o contratista	
Primer apellido del proveedor o contratista	
Segundo apellido del proveedor o contratista	
Denominación o razón social del proveedor o contratista	C2 INFRAESTRUCTURA S. A. DE C. V.
Estratificación	MICRO
Origen del proveedor o contratista (catálogo)	Nacional
País de origen, si la empresa es una filial extranjera	No aplica
RFC de la persona física o moral con homodave incluida	CIN101210AW6
Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)	Puebla
Realiza subcontrataciones (catálogo)	No
Actividad económica de la empresa	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada; construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica; alquiler de oficinas y locales comerciales; alquiler de automóviles sin chofer.
Domicilio fiscal: Tipo de vialidad (catálogo)	Privada
Domicilio fiscal: Nombre de la vialidad	21 A SUR
Domicilio fiscal: Número exterior	2722
Domicilio fiscal: Número interior, en su caso	
Domicilio fiscal: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio fiscal: Nombre del asentamiento	LOS VOLCANES
Domicilio fiscal: Clave de la localidad	211140001
Domicilio fiscal: Nombre de la localidad	LOS VOLCANES
Domicilio fiscal: Clave del municipio	114
Domicilio fiscal: Nombre del municipio o delegación	PUEBLA
Domicilio fiscal: Clave de la Entidad Federativa	21

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

País del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Ciudad del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Calle del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Número del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Nombre(s) del representante legal de la empresa	JUAN IGNACIO
Primer apellido del representante legal de la empresa	CORRO
Segundo apellido del representante legal de la empresa	CORTES
Teléfono de contacto representante legal de la empresa	
Correo electrónico representante legal, en su caso	
Tipo de acreditación legal representante legal	ACTA CONSTITUTIVA
Página web del proveedor o contratista	
Teléfono oficial del proveedor o contratista	2222370137
Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	c2.infraestructura@gmail.com
Hipervínculo Registro Proveedores Contratistas, en su caso	Consulta la información
Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
Nombre del funcionario responsable de generar la información	C. FAUSTINO CASTILLO BRUNO
Fecha de validación	30/09/2022
Fecha de actualización	30/09/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, las celdas: "Nombre(s) del proveedor o contratista; Primer apellido del proveedor o contratista; Segundo apellido del proveedor o contratista" se encuentran vacías por corresponder a una persona moral y no física; asimismo, las celdas: Teléfono de contacto representante legal de la empresa; Correo electrónico representante legal, en su caso; y Página web del proveedor o contratista; se encuentran vacíos debido a no son requisitos solicitados por este H. Ayuntamiento a los proveedores para ser registrados como proveedores de este H. Ayuntamiento. Por último, la celda Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, se encuentra vacía, toda vez que no se han ejecutado sanciones a los proveedores con los que ha trabajado este H. Ayuntamiento, motivo por el cual dicha información no se generó por el trimestre a reportar.

Padrón de proveedores y contratistas

1 DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Persona física
Nombre(s) del proveedor o contratista	Luis
Primer apellido del proveedor o contratista	Mario
Segundo apellido del proveedor o contratista	Martini
Denominación o razón social del proveedor o contratista	
Estratificación	Micro
Origen del proveedor o contratista (catálogo)	Nacional
País de origen, si la empresa es una filial extranjera	No aplica
RFC de la persona física o moral con homoclave incluida	MENL740113FM9
Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)	Puebla
Realiza subcontrataciones (catálogo)	No
Actividad económica de la empresa	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales.
Domicilio fiscal: Tipo de vía/idad (catálogo)	Calle
Domicilio fiscal: Nombre de la vía/idad	16 de Septiembre
Domicilio fiscal: Número exterior	7512
Domicilio fiscal: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio fiscal: Nombre del asentamiento	Centro
Domicilio fiscal: Clave de la localidad	211250001
Domicilio fiscal: Nombre de la localidad	Centro
Domicilio fiscal: Clave del municipio	125
Domicilio fiscal: Nombre del municipio o delegación	San Gregorio Atcompe
Domicilio fiscal: Clave de la Entidad Federativa	21
Domicilio fiscal: Entidad Federativa	Puebla

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023

Domicilio fiscal: Código postal	74325
País del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Ciudad del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Calle del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Número del domicilio en el extranjero, en su caso	No aplica
Nombres(s) del representante legal de la empresa	Luisa
Primer apellido del representante legal de la empresa	Merlo
Segundo apellido del representante legal de la empresa	Martini
Teléfono de contacto representante legal de la empresa	
Correo electrónico representante legal, en su caso	
Tipo de acreditación legal representante legal	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
Página web del proveedor o contratista	
Teléfono oficial del proveedor o contratista	2228438967
Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	luisameriomartini@outlook.com
Hipervínculo Registro Proveedores Contratistas, en su caso	
Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
Nombre del funcionario responsable de generar la información	C. FAUSTINO CASTILLO BRUNO
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, las celdas: "Denominación o razón social del proveedor o contratista" se encuentra vacía por corresponder a una persona física y no moral; asimismo, las celdas: Teléfono de contacto representante legal de la empresa; Correo electrónico representante legal, en su caso; y Página web del proveedor o contratista; se encuentran vacías debido a no son requisitos solicitados por este H. Ayuntamiento a los proveedores para ser registrados como proveedores de este H. Ayuntamiento. Por último, la celda Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, se encuentra vacía, toda vez que no se han ejecutado sanciones a los proveedores con los que ha trabajado este H. Ayuntamiento, motivo por el cual dicha información no se generó por el trimestre a reportar.

En relación a la fracción XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se advierte lo siguiente:

CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CUADROS DE RACIONADOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENOS FINANCIEROS
DIRECTORIO	DONACIONES	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS	EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS

ART. 77 - XL - A - EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS

Selecciona el formato

- Evaluación y encuesta programas financiados_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos
- Evaluación y encuesta programas financiados_Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XL - A
 Período de actualización: Anual
 Dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del pro...	Fecha de término del p...	Denominación del prog...	Denominación de la ev...	Hiperenlace a los resul...	Área(s) responsable(s)...	Nombre del funcionario...
1	2021	01/01/2021	31/03/2021	Evaluación al Plan de Desar...	Evaluación al Plan de Desar...	Consulta la información	Contraloría Municipal Lic. Plinio Apolinar Bauzista...
1	2021	01/04/2021	30/05/2021	Evaluación al fondo FORTA...	Evaluación al fondo FORTA...	Consulta la información	Contraloría Municipal Lic. Plinio Apolinar Bauzista...
1	2021	01/04/2021	30/06/2021	Evaluación al fondo FISM-D...	Evaluación al fondo FISM-D...	Consulta la información	Contraloría Municipal Lic. Plinio Apolinar Bauzista...
1	2021	01/07/2021	30/09/2021				Contraloría Municipal Lic. Plinio Apolinar Bauzista...
1	2022	01/01/2022	31/12/2022				DIRECCION DE OBRAS PUBL... NESTOR MARTINEZ JUAREZ
1	2023	01/01/2023	31/12/2023				DIRECCION DE OBRAS PUBL... NESTOR MARTINEZ JUAREZ

Handwritten marks: a circled '2' and a scribble.

Evaluación y encuesta programas financiados. Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Denominación del programa evaluado	
Denominación de la evaluación	
Hipervínculo a los resultados de la evaluación	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Nombre del funcionario responsable de generar la información	NESTOR MARTINEZ JUAREZ
Fecha de validación	31/03/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, la totalidad de celdas e hipervínculos se encuentran vacías, debido a que ese H. Ayuntamiento, no ha realizado Evaluaciones ni encuestas a Programas Financiados con recursos públicos, motivo por el cual no se generó dicha información para su publicación.

ART. 77 - XL - A - EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS

Selecciona el formato

- Evaluación y encuesta programas financiados_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos
- Evaluación y encuesta programas financiados_Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XL - B
 Período de actualización: Anual
 Dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

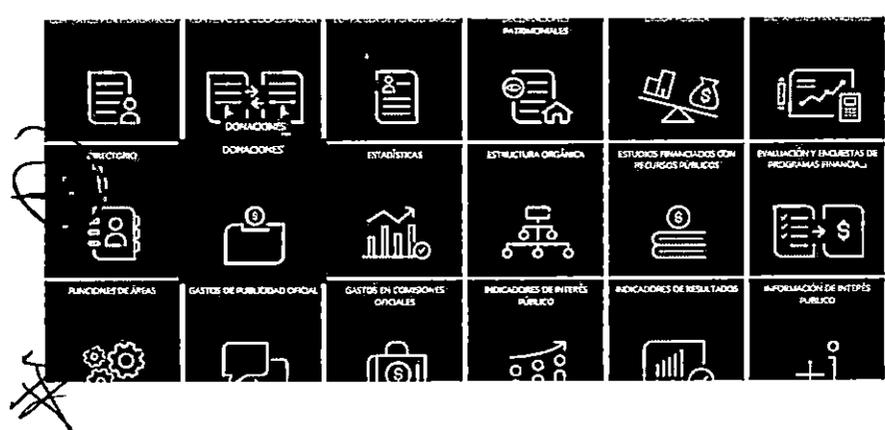
DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del p.	Tipo de encuesta	Denominación de la encuesta	Objetivo de la encuesta	Hipervínculo a los resultados	Área(s) responsable(s)	Nombre
2021	01/01/2021	31/03/2021					Contraloría Municipal	Lic. Plinio
2021	01/07/2021	30/09/2021					Contraloría Municipal	Lic. Plinio
2021	01/04/2021	30/06/2021					Contraloría Municipal	Lic. Plinio
2022	01/01/2022	31/12/2022					DIRECCION DE OBRAS PUBL.	NESTOR
2023	01/01/2023	31/12/2023					DIRECCION DE OBRAS PUBL.	NESTOR

Ejercicio	
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2023
Tipo de encuesta	
Denominación de la encuesta	
Objetivo de la encuesta	
Hipervínculo a los resultados de las encuestas	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Nombre del funcionario responsable de generar la información	NESTOR MARTINEZ JUAREZ
Fecha de validación	31/03/2023
Fecha de Actualización	31/03/2023
Nota	Durante el periodo que se informa, la totalidad de celdas e hipervínculos se encuentran vacías, debido a que ese H. Ayuntamiento, no ha realizado Evaluaciones ni encuestas a Programas Financiados con recursos públicos, motivo por el cual no se generó dicha información para su publicación.

En relación a la fracción XLIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se advierte lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-0462/2023**

DONACIONES

Selecciona el formato

- Donaciones_Donaciones en dinero realizadas
- Donaciones_Donaciones en especie realizadas

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XLIV - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Ver semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Periodo	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Razón social (Persona moral)	Nombre(s) del beneficiario	Primer apellido del beneficiario	Segundo apellido del beneficiario	Cargo o nombramiento
1 2022	01/07/2022	31/12/2022					

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Donaciones Donaciones en dinero realizadas

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Personería jurídica de la parte donataria (catálogo)	
Razón social (Persona Moral); en su caso	
Nombre(s) del beneficiario de la donación	
Primer apellido del beneficiario de la donación	
Segundo apellido del beneficiario de la donación	
Nombre de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato de donación	
Primer apellido (s) persona facultada para suscribir el contrato	
Segundo apellido (s) persona facultada para suscribir contratos	
Cargo que ocupa la persona facultada	
Nombre(s) del/la servidor(a) público(a) facultado(a) para suscribir el contrato	
Primer apellido del/la servidor(a) público(a) facultado(a) para suscribir el contrato	
Segundo apellido del/la servidor(a) público(a) facultado(a) para suscribir el contrato	
Cargo o nombramiento del servidor público	
Monto otorgado	
Actividades a las que se destinará (catálogo)	
Hipervínculo al contrato de donación	
Acta(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERIA
Nombre del funcionario responsable de generar la información	GUSTAVO LEONCIO SANCHEZ MARTÍNEZ
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, el H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, no realizó ningún tipo de donación en efectivo para ningún rubro o actividad, motivo por el cual la totalidad de celdas e hiperenlaces se encuentran vacíos

Institución: **H. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ejercicio: **2022**

DONACIONES

Selecciona el formato

- Donaciones_Donaciones en dinero realizadas
- Donaciones_Donaciones en especie realizadas

Institución: **H. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
 Artículo: **77**
 Fracción: **XLIV - B**

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **1** resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Descripción del bien donado	Actividades a las que se destinó	Personería jurídica del beneficiario	Nombre(s) del beneficiario	Primer apellido
2022	01/07/2022	31/12/2022					

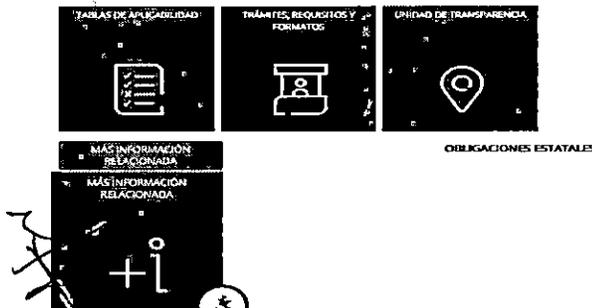
(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

donación	
Segundo apellido del beneficiario de la donación	
Denominación de la persona moral	
Tipo de persona moral; en su caso	
Nombre(s) de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato	
Primer apellido de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato	
Segundo apellido persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato	
Cargo que ocupa	
Nombre(s) del/la servidor(a) público(a) facultado(a) por el sujeto obligado para suscribir el contrato	
Primer apellido del/la servidor(a) público(a) facultado(a) por el sujeto obligado para suscribir el contrato	
Segundo apellido del/la servidor(a) público(a) facultado(a) por el sujeto obligado para suscribir el contrato	
Cargo o nombramiento	
Hipervínculo al contrato de donación	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERIA
Nombre del funcionario responsable de generar la información	GUSTAVO LEONCIO SANCHEZ MARTÍÑON
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	DURANTE ESTE PERIODO, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, NO REALIZO DONACIONES EN ESPECIE QUE REPORTAR. MOTIVO POR EL CUAL LA TOTALIDAD DE CELDAS E HIPERVÍNCULOS SE ENCUENTRAN VACIAS.

En relación a la fracción XLIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se advierte lo siguiente:



MÁS INFORMACIÓN RELACIONADA

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XLIX
 Período de actualización: Actual

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

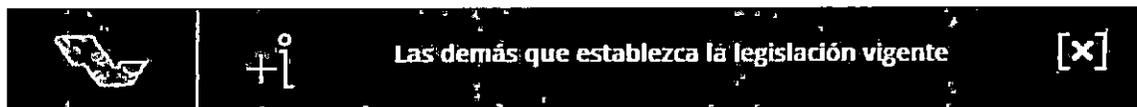
Se encontraron 66 resultados, da clic para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Normatividad a la que se refiere	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s)	Nombre del funcionario	Fecha de validación
2020	01/01/2020	31/12/2020	Código Penal Federal	Consulta la información	Contraloría Municipal	Pino Apolinar Bautista	10/12/2020
2020	01/01/2020	31/12/2020	Código Nacional de Procedimientos	Consulta la información	Contraloría Municipal	Pino Apolinar Bautista	10/12/2020
2020	01/01/2020	31/12/2020	Constitución Política del Estado	Consulta la información	Contraloría Municipal	Pino Apolinar Bautista	10/12/2020
2020	01/01/2020	31/12/2020	NOM-017-SSA2-1994	Consulta la información	Contraloría Municipal	Pino Apolinar Bautista	10/12/2020
2020	01/01/2020	31/12/2020	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Municipales	Consulta la información	Contraloría Municipal	Pino Apolinar Bautista	10/12/2020
2020	01/01/2020	31/12/2020	Ley Orgánica Municipal	Consulta la información	Contraloría Municipal	Pino Apolinar Bautista	10/12/2020
2023	01/01/2023	31/12/2023			Unidad de Transparencia	Pilar Vega Ramírez	31/03/2023
2023	01/01/2022	31/12/2022			Unidad de Transparencia	Pilar Vega Ramírez	31/03/2022



DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Normatividad a la que se refiere	
Hipervínculo al documento	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Pilar Vega Ramirez
Fecha de validación	31/03/2022
Fecha de Actualización	31/03/2022
Nota	En el periodo que se reporta, las celdas correspondientes a Normatividad a la que se refiere, e Hipervínculo al documento, se encuentran vacías, toda vez que no se ha generado información respecto a dicha fracción, durante el periodo que se informa, y toda la normatividad se encuentra publicada en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado y de las capturas de pantalla antes plasmadas se observa que este último otorgó la información requerida a la persona recurrente, de manera congruente, en virtud de que le indicó que lo solicitado se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia y señalándole los pasos que debería seguir para localizar la misma, de igual forma, se debe indicar que en las contestaciones proporcionadas por la autoridad responsable no se advierte que haya manifestado que no se encontraba obligado a realizar una bitácora diaria y elaborar documentos ad hoc, por lo que, se encuentra infundado lo alegado por el reclamante en este punto.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este

Pleno **CONFIRMA** las respuestas impugnadas en los expedientes con número **RR-0420/2023** y sus Acumulados **RR-0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023, RR-0450/2023, RR-456/2023** y **RR-0462/2023**, por las razones antes expuestas.

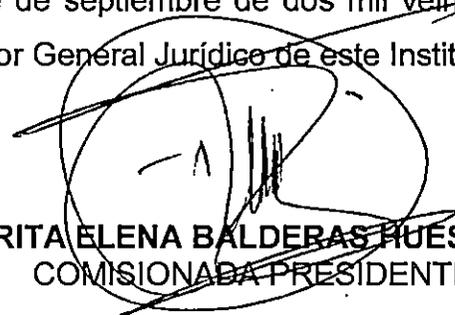
PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se **CONFIRMA** las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado a la persona recurrente por las razones expuestas en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

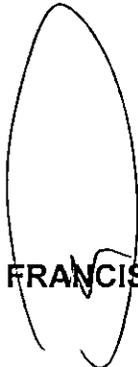
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

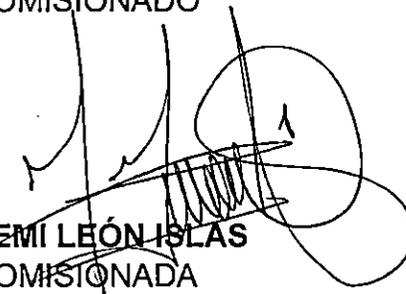
Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0420/2023 y sus Acumulados RR-
0426/2023, RR-0438/2023, RR-0444/2023,
RR-0450/2023, RR-456/2023 y RR-
0462/2023


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

 La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0420/2023 y Acumulados, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

P3/NLI/MMAG/Resolución